



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS, PROTECCIÓN CIVIL E INTERIOR POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LOS HORARIOS DE CIERRE DE TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE (CÁCERES) CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE “FESTEJOS TAURINOS” Y “FIESTAS PATRONALES”.

Visto el escrito del Ayuntamiento de GUADALUPE (Cáceres), relacionado con la solicitud de fijación de un horario especial para el cierre de establecimientos de dicha localidad las madrugadas de los días **17 a 18, 18 a 19, 19 a 20 y 20 a 21 de agosto y las de los días 3 a 4, 5 a 6, 6 a 7, 7 a 8, 9 a 10 y 10 a 11 de septiembre** y, conforme a la Orden de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos y actividades recreativas, en virtud de las facultades que me atribuye la legislación vigente, la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior dicta la presente Resolución sobre la base de los siguientes

HECHOS:

PRIMERO: El procedimiento referente a la petición de autorización de horario especial para todos los establecimientos de **Guadalupe** se inició mediante solicitud de 15 de julio de 2.022, en el que se solicita la ampliación del horario de cierre de la totalidad de establecimientos de la localidad.

SEGUNDO: El mencionado escrito se fundamenta la celebración de diferentes eventos extraordinarios tales como determinados “festejos taurinos” y las “fiestas patronales”.

TERCERO: Se solicita la ampliación en DOS HORAS respecto del horario establecido para cada tipo de establecimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, determina en el Capítulo V del Título IV, artículos 84 y siguientes, las distintas formas de finalización de los procedimientos administrativos.

SEGUNDO: La Orden de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos, espectáculos públicos y actividades recreativas, contempla en el artículo 6, apartados primero, los supuestos en los que puede solicitarse autorización de horario especial.

TERCERO: Considerando que la solicitud de autorización se ha formulado sobre la base de los supuestos previstos en el apartado g) del artículo 6.1 de la citada Orden de 16 de septiembre de 1996, que permite la concesión de horarios especiales en caso espectáculos y acontecimientos públicos excepcionales, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 14/1996, de 13 de febrero, que regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de espectáculos

Csv:	FDJEXRE5CVDTUVAHSYSDYGHGGJN76R	Fecha	17/08/2022 08:56:26
Firmado Por	NIEVES VILLAR FRESNO - Dir Gral Emergencias Prot Civil Interior		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/2



públicos, así como por el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO

Autorizar la ampliación del horario de cierre de todos los establecimientos de la localidad de **GUADALUPE las madrugadas de los días 17 a 18, 18 a 19, 19 a 20 y 20 a 21 de agosto y las de los días 3 a 4, 5 a 6, 6 a 7, 7 a 8, 9 a 10 y 10 a 11 de septiembre en DOS HORAS** respecto del horario de cierre establecido reglamentariamente para cada clase de establecimiento, debiendo velar dicho Ayuntamiento por el cumplimiento de la normativa en materia de ruidos, conforme a lo establecido en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido (B.O.E. n° 276, de 18 de noviembre), el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla dicha Ley (B.O.E. n° 254, de 23 de octubre), Decreto 19/1997, de 4 de febrero de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones y demás normativa aplicable y la normativa en materia de accesibilidad en base a la Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de Accesibilidad Universal de Extremadura.

Notifíquese al interesado indicándole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, pudiendo presentarlo directamente ante la Excm. Sr. Consejera o bien ante la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como dispone el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo de 2002) en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente

Firmado en la fecha que consta digitalmente.

**LA DIRECTORA GENERAL DE EMERGENCIAS,
PROTECCIÓN CIVIL E INTERIOR**

Fdo.: Nieves Villar Fresno

Csv:	FDJEXRE5CVDTUVAHSYSDYGHGGJN76R	Fecha	17/08/2022 08:56:26
Firmado Por	NIEVES VILLAR FRESNO - Dir Gral Emergencias Prot Civil Interior		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/2

